

RESOLUCION N° 505
LA SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACION

DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales;

Que, el Artículo 23 de la Ley Orgánica de Régimen de la Soberanía Alimentaria establece: Comercialización Interna.- Los Ministerios a cargo de las políticas agropecuarias y de comercio exterior establecerán los mecanismos y condiciones que cumplirán las importaciones, exportaciones y donaciones de alimentos, las cuales no atentarán contra la soberanía alimentaria. Además, el mercado interno, procurando eliminar la importación de alimentos de producción nacional y prohibiendo el ingreso de alimentos que no cumplan con las normas de calidad, producción y procesamiento establecidas en la legislación nacional;

Que, el Artículo 335 ibídem, Sección Quinta sobre los intercambios económicos y comercio justo determina que. " El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos, y a los bienes públicos y colectivos;

Que, Mediante Acuerdo Ministerial 281, se expidió el ESTATUTO ORGANICO POR PROCESOS DEL MAGAP, publicado en el Registro Oficial Suplemento 198 de 30 de septiembre de 2011, establece expresamente que la Misión de la Subsecretario/a de Comercialización, es: Diseñar, instrumentar y evaluar políticas públicas orientadas al acopio, procesamiento, almacenamiento, comercialización, consumo y bioacuáticos, garantizando el abastecimiento y autosuficiencia de alimentos de calidad, para el mercado nacional y de exportación. Regular el movimiento del mercado, administrando en forma eficiente las reservas estratégicas, para evitar la especulación, el acaparamiento y el incremento de precios, en perjuicio de los productores y consumidores nacionales;

Que, Mediante Acuerdo Ministerial N° 146 del 3 de abril de 2013, se reformó el Estatuto Orgánico por Procesos del MAGAP, confiriéndole a la Subsecretaría de Comercialización las siguientes Atribuciones y Responsabilidades: "r) Emisión de instrumentos técnicos para el control de productos agrícolas de origen nacional; y, s) Control de origen nacional de los productos agrícolas.

Que, Mediante Acuerdo Ministerial No.148 del 04 de abril de 2013, a través del cual se estableció el Comprobante de Origen Nacional de Productos Agrícolas, CONPA, como instrumento de control para la movilización de productos agrícolas en territorio nacional.

Que, Mediante Resolución N° 049 del 05 de marzo de 2014, se expidió el Instructivo sustitutivo a los Instructivos expedidos mediante Resolución N° 216 del 03 de mayo de 2013 y Resolución N° 321 del 28 de junio de 2013, para el establecimiento del Comprobante de Origen Nacional de Productos Agrícolas – CONPA, a fin de controlar la circulación de productos agrícolas y subproductos de procedencia nacional.

En uso de sus atribuciones legales:





GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.magap.gob.ec

RESUELVE


Art. 1.- Incluir en la Disposición Transitoria de la Resolución No. 049 del 5 de marzo de 2014, que estable el comprobante de origen nacional de productos agrícolas CONPA para controlar la circulación de productos agrícolas y subproductos de procedencia nacional, que el procedimiento de control durante el año 2014 se ejecutará también sobre la movilización de uva.

Art. 2.- Sustituir el numeral 13.4 de las Especificaciones de la Resolución No. 217 del 11 de junio del 2014, referente al Manual de Procedimientos para otorgar el Comprobante de Movilización de Productos Agrícolas, CONPA, por el siguiente:

Los comerciantes, representantes de las industrias y centros de procesamiento que movilicen arroz cáscara (paddy) y arroz pilado desde las zonas de producción ubicadas en las provincias de Guayas y Los Ríos a las piladoras y centros de procesamiento en las provincias de Loja y El Oro, deberán solicitar el Comprobante de Movilización en las Direcciones Técnicas de Guayas y Los Ríos, adjuntando la factura de compra y la Guía de Remisión. En caso de no contar con la factura de compra de arroz cáscara (paddy) deberán presentar la liquidación de compras a fin de que los técnicos del MAGAP entreguen el Comprobante de Movilización.

COMUNIQUESE.-

Dado en Quito Distrito Metropolitano a, **24 OCT 2014**


ECON. CAROL CHEHAB
SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACIÓN





GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.agricultura.gob.ec

RESOLUCIÓN DE INICIO No. 508 2014

PROCESO No. SIE-MAGAP-065-2014

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LAS DIRECCIONES DE SOPORTE E INFRAESTRUCTURA Y DE ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO DE REFORMA INSTITUCIONAL”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”;*
- Que,** el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios,*



pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec";

- Que,** con Resolución INCOP No. 054-2011, de 12 de noviembre de 2011, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;
- Que,** mediante la Resolución No. RE-SERCOP-2014-000004, de 20 de febrero de 2014, y Resolución No. RE-SERCOP-2014-000005, de 07 de marzo de 2014, publicadas en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, expide la versión 1.1 de los modelos de pliegos de uso obligatorio del procedimiento de subasta inversa electrónica. Al efecto se ha observado el mismo, y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuicultura y Pesca los ha modificado y ajustado para el presente proceso de contratación;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, ratificó como Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca al Señor Javier Ponce Cevallos;
- Que,** con Acuerdo Ministerial No. 010 de 23 de enero de 2014, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, delega al Coordinador General del Sistema de Información Nacional, como ordenador de gasto de inversión;
- Que,** mediante memorando Nro. MAGAP-CGSIN-2014-1356-M de 03 de octubre de 2014, el Mat. Víctor Hugo Bucheli León, Coordinador General del Sistema de Información Nacional, solicitó a la Ingeniera Piedad Rosario Coronel Ordoñez, Directora Financiera del MAGAP, emita la certificación presupuestaria para la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LAS DIRECCIONES DE SOPORTE E INFRAESTRUCTURA Y DE ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO DE REFORMA INSTITUCIONAL**", por el valor de nueve mil noventa y seis con 45/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$9.096,45), incluido el IVA;
- Que,** con memorando Nro. MAGAP-CGAF-2014-12008-M de 08 de octubre de 2014, la Ingeniera Piedad Rosario Coronel Ordoñez, Directora Financiera, emite las Certificaciones Presupuestarias Nro. 1323, 1324 y 1325 con cargo a las partidas presupuestarias Nro. 360-9999-0000-21-00-020-001-840107-1701-001-0000-0000 denominada "Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos"; 360-9999-0000-21-00-020-001-730813-1701-001-0000-0000 denominada "Repuestos y Accesorios"; 360-9999-

U



0000-21-00-020-001-730813-1701-001-0000-0000 denominada "Materiales de Oficina"; 360-9999-0000-21-00-020-001-731403-1701-001-0000-0000 denominada "Mobiliario (Bienes Muebles no Depreciables)"; 360-9999-0000-21-00-020-001-731404-1701-001-0000-0000 denominada "Maquinarias y Equipos (Bienes Muebles no Depreciables)"; y, 360-9999-0000-21-00-020-001-731407-1701-001-0000-0000 denominada "Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos" por el valor de nueve mil noventa y seis con 45/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$9.096,45), incluido el IVA; para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LAS DIRECCIONES DE SOPORTE E INFRAESTRUCTURA Y DE ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO DE REFORMA INSTITUCIONAL"**;

Que, con memorando MAGAP-CGSIN-2014-1363-M de 07 octubre de 2014, el Mat. Víctor Hugo Bucheli León, Coordinador General del Sistema de Información Nacional, solicitó al Economista Carlos Eduardo Noboa Gordón, Coordinador General de Planificación, la inclusión al Plan Anual de Contratación (PAC) el proceso de contratación para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LAS DIRECCIONES DE SOPORTE E INFRAESTRUCTURA Y DE ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO DE REFORMA INSTITUCIONAL"**;

Que, con memorando MAGAP-CGP-2014-1996-M de 09 octubre de 2014, el Economista Carlos Eduardo Noboa Gordón, Coordinador General de Planificación, remitió la Resolución de Inclusión al PAC 2014 N.-0066 de 09 de octubre de 2014, para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LAS DIRECCIONES DE SOPORTE E INFRAESTRUCTURA Y DE ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO DE REFORMA INSTITUCIONAL"**;

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-CGSIN-2014-1382-M de 09 de octubre de 2014, el Mat. Víctor Hugo Bucheli León, Coordinador General del Sistema de Información Nacional, solicitó el inicio del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LAS DIRECCIONES DE SOPORTE E INFRAESTRUCTURA Y DE ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO DE REFORMA INSTITUCIONAL"**; y remitió las especificaciones técnicas y resumen ejecutivo del procedimiento de contratación;

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art.44 y siguientes del Reglamento General, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;



RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el inicio de proceso por Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-065-2014, para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LAS DIRECCIONES DE SOPORTE E INFRAESTRUCTURA Y DE ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO DE REFORMA INSTITUCIONAL"**, con un presupuesto referencial de ocho mil ciento veinte y uno con 83/100 dólares de los Estados Unidos De Norteamérica, (USD \$8.121,83), más IVA.

Artículo 2. Aprobar los pliegos precontractuales elaborados por la Dirección de Contratación Pública en base al Resumen Ejecutivo elaborado por la Coordinación General del Sistema de Información Nacional, para el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-065-2014, para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LAS DIRECCIONES DE SOPORTE E INFRAESTRUCTURA Y DE ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO DE REFORMA INSTITUCIONAL"**.

Artículo 3. Delegar a la señorita Liliانا Alexandra Gordillo Pinto, Analista de Sistemas de la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Información del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, para que se encargue de llevar adelante el proceso.

Artículo 4. Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de esta resolución, los pliegos y la convocatoria con el cronograma establecido en el portal www.compraspublicas.gob.ec para los proveedores que deseen participar en este proceso;

Artículo 5. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **24 OCT 2014**

Mat. Víctor Hugo Bucheli León

**COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

2



14